



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de zócalo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 6 de Abril.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GUBIERNOS DE PROVINCIA.**

**ORDEN PÚBLICO**

**Circulares.**

Según me participa el Alcalde de Igüeña, en la noche del 22 de Marzo último, se fugó de la casa del vecino del pueblo de Almagarinos, D. Joaquín Fidalgo Fernández, llevándose algunos intereses, su criado Gregorio, expósito del Hospicio de Astorga, cuyas señas se expresan: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, cara ancha; viste pantalón y blusa de tela usada, chaqueta de paño pardo con cuello alto, faja morada, boina encarnada y zapato bajo.  
Encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del citado Gregorio, y de ser habido, ponerlo á disposición de mi autoridad.

León 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

Habiendo acudido á mi autoridad por medio de instancia el vecino de San Feliz de Torio, D. Anastasio Díez Méndez, manifestando que el día 28 de Febrero último, desapareció de su casa-domicilio su mujer Petra Velázquez, de 34 años de edad, natural de La Bañoza, y su hijo Lupericio Díez, ignorándose su paradero, en su virtud, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los citados individuos, y de ser habidos, ponerlos á mi disposición.  
Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL á los efectos que se interesó.  
León 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

Según me participa el Alcalde de Galleguillos, en el día 26 de Marzo último desapareció de la casa paterna, sin motivo que lo justifique, el mozo Gabino Míguez Criado, cuyas señas son: edad 25 años, estatura sobre 1'600, pelo rubio, barba ídem, cejas ídem, nariz regular, cara larga, color bueno, sin seña alguna particular: viste chaqueta de paño pardo del llamaco de Villoslada, usada y con las mangas nuevas, chaleco y pantalón del mismo paño, algo menos usados que la chaqueta, blusa de tela á cuadros, y zapatos casi nuevos, boina de color café usada y no lleva cédula personal.  
Encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del citado Gabino, y de ser habido, ponerlo á mi disposición.  
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que se interesó.  
León 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,  
**Alonso Román Vega.**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**Minas.**

**D. ALONSO ROMAN VEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Enero, á las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 185 pertenencias de la mina de hierro llamada *Chiguiza*, sita en término La Salguera, del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela, y linda por el Este con terreno común de Friera, por el O. terreno común de Sobrado y por el N. y S. terreno común y particular de Friera; hace la designación de las citadas 185 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata pequeña hecha al O. del camino que conduce á Villafranca, y á unos 80 metros de él en el alto del paraje citado de La Salguera, dando vista al río y relacionado con una visual á la Peña Abilleva, su dirección 34° en brújula del N. á la izquierda, á partir de dicho punto se medirán 300 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; en dirección N. se medirán 500 metros, 2.ª estaca; en dirección E. 600 metros, 3.ª estaca; en dirección N. 400 metros, 4.ª estaca; en dirección E. 400 metros, 5.ª estaca; en dirección S. 900 metros, 6.ª estaca; en dirección E. 700 metros, 7.ª estaca; en dirección S. 700 metros, 8.ª estaca; en dirección O. 1.700 metros, 9.ª estaca; en dirección N. 700 metros y viene á parar á la 1.ª estaca; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 185 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
León 25 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Francisco Santos, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de carbón llamada *Margarita*, sita en término Los Barrios, del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al S. y N. con camino de Sabero, S. y E. con la mina llamada *Aurora*; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida

un horno calizo derruido, y desde dicho punto á S. 20 grados SO. se medirán 100 metros; al NO. 160 metros, á la derecha de dicho punto de partida, 350 metros, y otros 350 á la izquierda, fijando las estacas correspondientes; quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
León 31 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Circular**

Con arreglo á la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas elementales, mixtas ó incompletas de duración anual, están en la obligación de presentar en el mes corriente, y esta Corporación espera que lo harán con toda puntualidad, á los Sres. Presidentes de las Juntas locales, el presupuesto de 1893-94, por duplicado, reuintegrando un ejemplar con un sello móvil de 10 céntimos, acompañando el inventario de los enseres que existan en las de su respectivo cargo, y consignando en ellos la lista de los libros de texto que hayan adoptado.

Los Sres. Alcaldes, una vez recibidos los de sus respectivas demarcaciones, convocarán á sesión á las respectivas Juntas, á fin de que emitan en aquéllas el informe prevenido por la superior disposición citada, remitiéndolos inmediatamente á esta Provincial á los efectos procedentes.  
A fin de tener verdadero conoci-

miento de quien no cumpla el importante servicio de que se trata, y exigir en su día la responsabilidad á quien corresponda; los señores Maestros darán cuenta por oficio á esta Corporación del día en que entreguen sus presupuestos á los señores Alcaldes.

León 4 de Abril de 1893.

El Gobernador-Presidente,  
Alonso Román Vega.

Manuel Capelo,  
Secretario.

**Negociado 2.º—Montes.**

El día 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de maderas, por no haber postor en la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que regularon ésta.

AYUNTAMIENTOS	MONTES á subastar	MONTES á vender	MONTES á vender	MONTES á vender
Locínedo.....	Robledo de Lassa.....	60	60	60
Villazanzo.....	La Brina.....	60	60	60
Ponferrada.....	Losañilla.....	60	60	60
	Villadiego.....	40	40	40
	Ranado.....	100	100	100
	Dernesos y Santalla.....	40	40	40

(Gaceta del día 1.º de Abril.)  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
**REAL ORDEN**

Las facilidades dadas por los Reales decretos de 4 y 23 de Febrero último para que los contribuyentes, sin incurrir en las responsabilidades exigidas á los decaudadores, puedan presentar la declaración de su verdadera riqueza imponible, exigen que á la terminación de los plazos que los referidos decretos señalan, adopte la Hacienda rápidos y enérgicos procedimientos contra todos aquellos que, no utilizando las generosas concesiones por ésta otorgadas, continúan figurando en los repartimientos de la contribución territorial urbana ó en las matriculas de la industrial con menores cuotas que las que deben satisfacer. Otra conducta acusaría falta de seriedad, poco respeto á los clamores de la opinión, que pide con más exigente tono cada día, equitativa distribución de los tributos y negli-

gencia en el cumplimiento del importante deber de acrecentar los recursos del Tesoro.

Por lo mismo que la Administración ha procedido con exceso de consideraciones y ha puesto de su parte cuanto ha podido para colocar al contribuyente en condiciones legales, necesita extremar su rigor, siendo incansable en el descubrimiento de las ocultaciones de riqueza é inflexible en exigir las debidas responsabilidades á los ocultadores.

Todo el celo, toda la actividad de V. S., por grandes que sean, no excederán las esperanzas de este Ministerio, que presta y ha de prestar preferentísima é incansante atención á este importante servicio.

El día 1.º del próximo mes de Abril se presentará á tomar posesión ante V. S. el personal de la Inspección creada por Real decreto de 3 de Febrero último. A partir de ese mismo día debe V. S. proceder con diligente afán en la investigación, organizando los trabajos en la forma que las especiales circunstancias de esa provincia lo reclamen, onerando, por de pronto, al Ingeniero agrónomo y al Perito agrícola, sin perjuicio de la principal misión que desempeñarán más tarde, del impuesto especial sobre el alcohol, para que de esta modo no quede desatendida la comprobación de la industria fabril y manufacturera, que debe realizarse por el Ingeniero industrial ó por el Perito mecánico, dando concretos órdenes al Arquitecto ó Maestro de obras para que sin pérdida de momento empiece á formar el registro de fincas urbanas de la capital, destinando el personal administrativo de la Inspección al servicio que V. S. estime más urgente, y haciendo uso del art. 8.º del último de los decretos mencionados en el caso de que V. S. estime que es todavía insuficiente el número de los funcionarios destinados á la investigación.

Pero no basta para la realización de los fines que este Ministerio persigue, que la Administración provincial tenga á su servicio personal numeroso y competente para emprender una vigorosa campaña de comprobación. Es preciso que sus funcionarios, sin contemplaciones á nadie ni á nada y sin consideraciones de género alguno, formen expedientes de defraudación á todos los que á tal medida se hagan acreedores, y que V. S., como Presidente de las Juntas administrativas que han de fallarlas, ponga especialísimo empeño en que se tramiten y resuelvan dentro de los breves plazos que señalan los mencionados decretos, y con sujeción á los precedimientos por ellos y por el Reglamento de 31 de Agosto establecidos.

Fundadamente confía este Ministerio en que los nuevos funcionarios de la Inspección provincial han de cumplir á satisfacción de V. S. y de la Inspección central, á la que darán conocimiento de sus trabajos, la delicada misión que se les ha encomendado, respondiendo así á la confianza en ellos depositada; mas si alguno, contra lo que es de esperar cesase de llenar su cometido, deo V. S. darme inmediata cuenta de ello para adoptar en el acto la resolución que proceda.

De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1893.—Gamazo.

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

(Gaceta del día 2 de Abril.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Febrero último sólo concedió prórroga para radimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 4 del mes actual; mas como quiera que han sido frecuentes los casos de no haber podido radimirse los reclutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegaciones de Hacienda, en el Banco de España y sucursales el último día, después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho, y otros por no haber llegado á su noticia el día en que expiraba dicha prórroga, acudea todos á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para radimirse del cupo de la Península, una vez que no pudieron verificarlo por causas ajenas á su voluntad.

En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

Primero. Se prórroga para los reclutas del último reemplazo el término para radimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 15 de Abril próximo venidero. Segundo. Transcurrido dicho día no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de redención, aun cuando los interesados intenten efectuarlas en dicho día 15, después de las horas hábiles de oficina en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

Tercero. Los Capitanes generales de los distritos dispondrán lo conveniente para que la presente disposición tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Señor...

(Gaceta del día 10 de Febrero)

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se di-

ce á éste de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 156 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 10 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de Artillería, pero asignándose al señalado con el número 417 intereses desde 1.º de Noviembre de 1890, y no desde 1.º de Julio de 1882, puesto que fué reclamado por el acreedor en 29 de Julio de 1890, y siendo por tanto su importe de 230 pesos 97 centavos por el capital, 4 pesos 61 centavos por los intereses, 235 pesos 58 centavos por el total y 82 pesos 45 centavos por el 35 por 100; cuyos 156 créditos ascienden á 20.177 pesos 69 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.856 pesos 9 centavos por los intereses devengados; su junto, á 23.833 pesos 78 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 8.341 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.341 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar el Inspector de la Caja general de Ultramar lo conveniente para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Señor...

*Relación que se cita en la circular.*

Número de los abonos.	Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado.	Importe total de los intereses	TOTAL.	Líquido á pagar el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
621	Apollinar Ayala Lamata.....	191 32	17 21	208 53	72 98
234	Braulio Alonso Goñi.....	38 82	10 48	49 30	17 25
281	Cástor Alvaro Palomo.....	61 08	7 04	68 02	24 15
516	Fermín Arteta Irujo.....	113 53	2 27	115 80	40 53
742	Francisco Amat Destell.....	81 87	18 01	99 88	34 95
330	Gregorio Aldea Salinas.....	109 18	27 29	136 47	47 76
6	Gonzalo Arguera Octavid.....	102 60	27 78	130 38	45 73
12	Isidro Alfonso Pichel.....	234 05	63 19	297 24	104 03
176	Indalecio Acedo Volardo.....	143 15	•	143 15	50 10
501	Juan Antonio Alvarez.....	178 60	48 22	226 82	79 96

37	Manuel Arias González...	29 07	29 07	10 17	181	Joaquín González Rourés...	19 43	5 24	24 68	8 63	
699	Andrés Villalta Aloas...	139 13	29 21	168 34	58 91	22	Manuel González Aguirre...	279 40	53 06	332 36	116 32
367	Bautista Vázquez Sierra...	88 65	23 93	112 58	39 40	580	Mariano Gaona Setién...	180 38	40 09	200 47	70 16
38	Virgilio Benedicto Molina...	271 24	2 71	273 95	95 88	611	Manuel Jener Basols...	140 39	33 82	174 75	61 16
552	Carlos Borromen Expósito...	91 12	24 60	115 72	40 50	625	Pedro Jiménez Dehesa...	155 11	»	155 17	54 30
600	José Vázquez Escalante...	67 51	16 20	83 71	29 29	15	Pedro Gómez Arnáiz...	95 17	22 82	117 93	41 27
533	Juan Bautista Castelv...	51 16	»	51 16	17 90	425	Pegerto García Díaz...	145 98	39 40	185 36	64 67
564	José Buirán Pueyo...	271 40	73 27	344 67	120 63	30	Ricardo Jiménez Barrios...	165 28	18 52	181 80	63 63
13	José Baró Olivares...	79 20	16 83	95 83	33 54	6	Santiago Gato Mateo...	77 78	»	77 78	27 22
47	Jacobo Baraja García...	148	»	148	51 80	348	Tomás Gómez Horelet...	128 60	31 23	161 03	58 36
124	Juan Vieta Robert...	19 75	3 55	23 30	8 15	566	Joaquín Espías Coriazo...	78 47	18 04	96 51	33 77
408	Mariano Bárcena Arizaba- laga	64 14	17 31	81 45	28 50	810	Alberto Herranz Herranz...	174 92	47 22	222 14	77 74
360	Lorenzo Blanco Blanco...	135 50	36 58	172 08	60 22	505	Eugenio Izquierdo Sánchez...	159 45	19 13	178 58	62 50
723	José Badans Recatalá...	16 81	4 03	20 84	7 29	2	Máximo Yañez Blanco...	104 75	28 28	133 03	46 56
377	Manuel Bona Compte...	215 17	58 09	273 26	95 64	50	Francisco Iglesias Revia...	139 20	33 40	172 60	60 41
543	Manuel Vega Carhajo...	171 13	42 76	213 91	74 86	69	Francisco Iborra Canales...	33 46	0 33	39 79	11 82
124	Modesto Vila Oriola...	82 25	24 90	117 15	41	35	Lorenzo Tagúez Gómez...	119 11	32 15	151 26	52 94
71	Pedro Bosch Llideras...	120 77	»	120 77	42 26	411	Antonio Llamas Romero...	134 31	32 23	166 54	58 23
740	Pedro Bochs Ros...	23 91	»	23 91	8 36	485	Cristóbal Lizárraga Olar- guaga	102 03	18 36	120 39	42 13
426	Ramón Villamañu Díaz...	199 48	»	199 48	69 81	229	Gregorio Los Arcos Urra...	38 65	10 44	49 12	17 19
19	Rafael Boluda García...	200 90	»	200 90	70 31	6	José López Muñoz...	46 49	0 46	46 95	16 43
340	Trifón Vila Felu...	224 61	60 64	285 25	99 83	12	Nicasio Lafuente Parroño...	77 01	»	77 01	26 95
14	Tomás Villanueva Labiada	181 16	48 91	230 07	80 52	16	Pedro López Mangüero...	230 97	62 36	293 33	102 66
393	Benito Clemente Castillo...	99 73	»	99 73	34 90	856	Ricardo Lázaro Tolmado...	102 74	2 05	104 79	36 67
3	Vicente Campos Carbonell...	143 50	1 43	144 93	50 72	421	Antonio Martín López...	195 67	52 83	248 50	86 97
635	Vicente Cano Mesa...	112 63	11 26	123 89	43 36	64	Antonio Muñoz Márquez...	38 60	18 42	49 02	17 15
89	Vicente Cebollada Bello...	17 07	1 00	21 67	7 58	673	Valentín Mayo Hidalgo...	86 10	15 49	101 59	35 55
686	Victoriano Campos Gayo...	160 86	43 49	204 29	71 50	84	Blas Marcos Vázquez...	206 95	51 73	258 68	90 63
269	Ciriaco Ciriza Urra...	7 19	1 29	8 48	2 96	789	Constantino Méndez López...	122 61	26 97	149 58	52 35
562	Cesferino Conde Pérez...	259 42	70 04	329 46	115 31	571	Cayetano Molina Bastias...	153 45	41 43	194 88	68 20
727	Eduardo Cervera Martín...	46 57	11 17	57 74	20 20	329	Francisco Montero Cachero...	10 46	2 82	13 28	4 64
91	Francisco Cabañas Mejías...	79 80	3 19	82 99	29 04	39	Fructuoso Montón Ayala...	156 80	36 06	192 86	67 50
100	José Codina Miró...	218 85	59 11	278 06	87 32	653	Gregorio Micolay Fragera...	150 90	»	150 90	52 25
17	Salvador Compte Borrás...	248 27	34 75	283 02	99 05	211	José Merino Gracia...	35 10	»	35 10	12 28
300	Joaquín Coso Asui...	83 74	15 07	98 81	34 58	14	Jesús Martín Pérez...	119 33	32 21	151 54	53 03
43	Jorge Cáncer Guillón...	151 11	1 51	152 62	53 41	451	José Marcos Gil...	117 58	»	117 58	41 15
391	Juan Cañiz Vidal...	90 39	»	90 39	31 63	333	Justo Martín Oca...	118 49	31 45	147 94	51 77
537	Juan Cacho Calvero...	103 33	»	103 33	36 16	495	Juan Martínez Samartín...	113 37	20 40	133 77	46 81
560	Manuel Calvo Iglesias...	99 58	23 89	123 47	43 21	10	Juan Mora García...	89 82	14 37	104 19	36 40
458	Manuel Cuantioso Roca...	198 99	35 45	232 44	81 35	34	José Morla Domínguez...	235 72	63 64	299 36	164 77
648	Manuel Celderrán Navascués	83 80	22 62	106 42	37 24	8	Leandro Martín Miguélez...	116 79	31 58	148 32	51 91
23	Manuel Castillo Masón...	229 75	»	229 75	80 41	60	Marcos Muñoz Pascual...	120 09	32 58	153 27	53 64
522	Marcos Causell López...	173 87	41 72	215 59	75 45	66	Miguel Molina Díaz...	202 48	22 27	224 75	78 66
»	Santiago Cantero Hernández	35 41	6 37	41 78	14 62	322	Miguel Mordones Ortiz...	162 46	43 86	206 32	72 21
691	Anastasio Díaz Suárez...	79 83	11 87	91 80	32 13	10	Manuel Martínez Cabrera...	81 88	13 91	95 79	33 52
304	Domingo Díaz López...	82 51	19 80	102 31	35 80	44	José Nel-lo Gaya...	162 13	42 24	234 27	81 90
200	Lucio Díaz Marín...	239 39	64 71	304 40	106 54	27	Pedro Martínez García...	271 38	73 27	344 65	120 62
089	Miguel Dueñas Ríos...	70 75	14 15	84 90	29 71	30	Pedro Marcelino García...	124 94	19 99	144 93	50 72
338	Braulio Elvira de la Fuente...	125 49	38 58	172 07	60 22	29	Ramón Martín Pérez...	174 33	22 66	196 99	68 04
496	Fermin Esguerra Cellaruelo	205 39	55 54	260 84	91 20	503	Toribio Mezo Rodríguez...	202 51	54 67	257 18	90 01
834	Manuel Egea González...	150 04	2	153 04	53 56	647	Miguel Nicolau Roselló...	235 65	2 35	238	83 30
283	Antonio Esperanza Abrete...	57 85	15 61	73 46	25 71	641	Juan Narizón Martínez...	156 08	23 41	179 49	62 82
741	Antonio Fernández Pérez...	75 35	15 62	91 17	31 90	652	José Negri Medina...	32 55	8 78	41 33	14 46
8	Antonio Felu Esteras...	55 50	»	55 50	10 42	665	Jaime Obrador Vidal...	104 78	26 16	130 97	45 83
49	Antonio Ferragut Tarrosa...	270 06	75 34	354 40	124 04	46	Galo del Olmo Ortega...	98 72	20 65	125 37	43 87
84	Antonio Ferris Baldellón...	136 01	38 72	172 73	60 45	754	Prudencio Ocaña Rucha...	57 12	8 56	65 68	32 86
605	Cástor Fernández López...	206 47	65 22	361 69	126 59	370	Vicente Osorio Fernández...	109 62	29 59	139 21	48 72
7	Francisco Fernández Fernán- dez	197 71	49 42	247 13	86 49	525	José Encinas Gómez...	175	47 25	222 25	77 78
84	Francisco Fernández Car- bajo	165 03	4 95	169 98	59 49	Total..... 20.177 693 713 84 23.891 538 361 28					
147	Juan Fernández Fernández...	174 13	41 79	215 92	75 57	Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.					
460	José Foradada Torrens...	139 31	34 82	174 13	60 94	OFICINAS DE HACIENDA.					
59	Juan Fernández Fabián...	119 87	1 19	121 06	42 37	DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN					
472	Juan Flores Macías...	164 77	39 54	204 81	71 50	Anuncio.					
606	Juan Fernández González...	242 94	58 30	301 24	105 43	Habiendo tomado posesión de sus respectivos destinos, D. Leandro Medina Veitia, Inspector técnico, Ingeniero Agrónomo, D. Benito Garriga y Romero, Auxiliar técnico, Perito agrícola, y D. Manuel Hevia Suárez, de la misma categoría, Perito mecánico, asignados a la Inspección de Hacienda en esta provincia, se pone en conocimiento de los habitantes de la misma y de sus autoridades, a fin de que se les reconozca como tales funcionarios, y no se les ponga el menor impedimento en el ejercicio de la misión que les está confiada.					
160	José Fernández Rivas...	128 93	28 36	157 29	55 05	León 6 de Abril de 1893.—A. Vela-Hidalgo.					
729	Pablo Fernández Paniagua...	9 06	»	9 06	3 17	Prorogado de nuevo por Real orden de 31 de Marzo último, el plazo para readmisión del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo, hasta el día 15 del actual inclusiva, esta oficina de mi cargo, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 3 del corriente, lo pone en conocimiento del público; debiendo advertir, que hasta la indicada fecha sólo se admitirán ingresos en la Intervención de Hacienda y Delegación del Banco de España, en las horas ordinarias de servicio, y que transcurrido dicho término, no se dará curso a las instancias que promuevan los interesados en solicitud de redención.					
293	Paulino Fernández Labajos...	70 65	»	70 65	24 72	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
38	Tirso Flores Reguero...	361 89	39 23	341 03	119 36	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
687	Agustín García Moreno...	95 43	22 60	118 33	41 41	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
650	Antonio Gracia Gracia...	52 24	14 10	66 34	23 21	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
202	Antonio Jiménez Ugarte...	57 84	15 61	73 45	25 70	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
423	Bios González García...	142 71	38 53	181 24	63 43	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
236	Victor Garricho Esadrain...	38 82	6 21	45 03	15 70	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
237	Rouffiac Garrote Garrote...	35 35	0 35	35 71	12 49	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
93	Braulio García Gómez...	75 30	20 33	95 63	38 47	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
114	Domingo García López...	177 38	39 02	216 40	75 74	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
12	Francisco González Martínez...	171 39	39 41	210 80	73 78	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
437	Francisco Guzmán Méndez...	160 78	43 41	204 19	71 46	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
412	Gregorio Gómez Ruiz...	165 18	28 08	193 26	67 64	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
569	Gipés González Belda...	114 49	»	114 49	40 07	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
768	Isidro Gabriel Malagrèga...	145 69	21 85	167 54	58 53	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
1	Francisco Gómez González...	181 16	»	181 16	63 40	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
287	Juan Gregorio Atienza...	56 71	15 31	72 02	25 20	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
844	Juan Gisper Seguit...	43 04	11 62	54 66	19 13	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
101	José González Maceda...	121 57	21 88	143 45	50 20	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
80	José García Nebreda...	248 80	67 17	315 97	110 58	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
614	Juan Gallep Torá...	151 59	»	151 59	53 05	León 5 de Abril de 1893.—El D-					
106	Juan García Cañas...	89 85	24 25	114 10	39 93	León 5 de Abril de 1893.—El D-					

Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

OFICINAS DE HACIENDA.  
DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo tomado posesión de sus respectivos destinos, D. Leandro Medina Veitia, Inspector técnico, Ingeniero Agrónomo, D. Benito Garriga y Romero, Auxiliar técnico, Perito agrícola, y D. Manuel Hevia Suárez, de la misma categoría, Perito mecánico, asignados a la Inspección de Hacienda en esta provincia, se pone en conocimiento de los habitantes de la misma y de sus autoridades, a fin de que se les reconozca como tales funcionarios, y no se les ponga el menor impedimento en el ejercicio de la misión que les está confiada.  
León 6 de Abril de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

Prorogado de nuevo por Real orden de 31 de Marzo último, el plazo para readmisión del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo, hasta el día 15 del actual inclusiva, esta oficina de mi cargo, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 3 del corriente, lo pone en conocimiento del público; debiendo advertir, que hasta la indicada fecha sólo se admitirán ingresos en la Intervención de Hacienda y Delegación del Banco de España, en las horas ordinarias de servicio, y que transcurrido dicho término, no se dará curso a las instancias que promuevan los interesados en solicitud de redención.  
León 5 de Abril de 1893.—El D-

ADMINISTRACIÓN  
de Contribuciones de la provincia  
de León

## CIRCULAR

Para dar cumplimiento a un servicio que con carácter de urgente me ha reclamado la Superioridad, espero que los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á esta Administración, en el término de tercero día, certificación en la que conste cuáles sean los distritos limitrofos á su término municipal.

Como es un servicio tan sumamente sencillo, confío en que sin dar lugar á recuerdos, se apresurarán á darle cumplimiento dentro del plazo fijado.

León 4 de Abril de 1893.—Federico F. Gallardo.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de  
Valdepolo.*

Se hallan terminadas y puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio último de 1891 ni 92, en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que han de empezar á contarse desde el día que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia; dentro de ellos pueden hacer las reclamaciones que pudiere convenirles, pues transcurridos, serán desestimadas.

Valdepolo á 31 de Marzo de 1893.  
—El Alcalde, Nicasio Sandóval.

*Alcaldía constitucional de  
Izagre.*

Para que la Junta pericial de amillaramientos de este Municipio pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1893 á 94, se avisa por medio del presente, á fin de que los contribuyentes en este Municipio, presenten en término de ocho días, en la Secretaría municipal, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pasado dicho período, darán por consentida la que les venga figurando.

Izagre á 1.º de Abril de 1893.—  
El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Oencia.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 840 pesetas, pagadas por trimestres, con la obligación de cumplir todo lo establecido en el artículo 125 de la ley Municipal.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, cuya plaza será provista entre los aspirantes más idóneos.

Oencia 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secreta-

rias de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará transacción alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Alija de los Melones  
Valdepolo  
Almanza  
Borrones

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Valdepolo  
Roperuelos del Páramo  
Otero de Escarpizo  
Cartocera  
Quintana y Congosto  
Calzada  
Magaz  
Encinado

## JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día diez de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

*Término de Ferral.*

1.º Un prado titulado El Campillo, de seis fanegas próximamente, cerrado de sebe, con escasa plantación, regadío de manantiales, linda O. tierra de Baltasar Láziz, M. Fernando Fernández, P. Casiano Pérez, y N. de Andrés Alonso, tusado en..... 2.250

2.º Una tierra regadía, al sitio de Cima del Prado redondo, de cuatro hembras, linda O. otra de Francisca Guerrero, M. campo Concepción, P. otra de Antonio Sánchez Chicarro, y N. otra de Fernando Fernández, tasada en..... 300

3.º Una fanega de tierra, á la parte Mediodía, sitio de la Peral, cabida toda de tres fanegas, linda O. otra de Andrés Alonso, M. otra de Isidro Alvarez y otros, P. otra de María Santos Láziz, y N. con la porción restante, que es de Francisca Guerrero, tasada en..... 40

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Matías Dominguez Díez, vecino de Ferral, en ejecución de sentencia recaída en demanda ordinaria de menor cuantía, seguida por el Procurador D. Gumerindo González, á nombre de Esteban Alvarez, vecino de San Andrés del Ra-

banedo, sobre pago de pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la tasación; haciéndose constar la falta de títulos de la segunda y tercera finca, y que en cuanto á la primera, se atenderán los licitadores á los que resultan de autos.

Dado en León á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que el licenciado en Derecho D. Leoncio Laredo Blanco, nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde el 17 de Marzo de 1888, habiendo constituido en la Caja general de Depósitos, sucursal de León, y en concepto de fianza, 500 pesetas como cuarta parte de los honorarios que devengó; solicitándose por el mismo la devolución de la fianza; y en su vista, se hace público por este segundo edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Ponferrada Marzo 22 de 1893.—  
Marcelino Agúndez—De O. de S.S.,  
Faustino Mato.

*Cédula de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, en cumplimiento de una carta-orden de la audiencia provincial de León, en la que se manda (entre otras cosas) se cite en forma y con las prevenciones legales, al procesado José Vidal Oviedo, vecino de Benusa, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante dicha Superioridad el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día, en la causa que con otros se le sigue, sobre falsedad de documento público, se le cita por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca ante dicho tribunal al objeto indicado en el día y hora expresados, bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 25 de Marzo de 1893.—  
El Secretario, Cipriano Campillo.

El Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de La Bañeza á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, el Licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado á instancia de D. Ernesto

Fernández Núñez, Procurador y vecino de esta villa, como apoderado del Excmo. Sr. Conde del Montijo y de Miranda, vecino de Madrid, contra Pablo Fernández, vecino de Palacios de la Valduerna, sobre pago de cinco años de foro, á razón de tres cuartillos de pán de centeno cada uno, que paga por una casa en Palacios de la Valduerna, ó en otro caso, para que entregue la referida casa, por comiso, en atención á no haber satisfecho en el tiempo expresado, referido foro:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Pablo Fernández, vecino de Palacios de la Valduerna, á que á término de tercero día, satisfaga al Excmo. Sr. Conde del Montijo y de Miranda, vecino de Madrid, en las paneras que tiene en esta villa, los quince cuartillos de centeno, correspondientes á las cinco últimas anualidades del foro que lo reclama, con imposición de las costas y gastos del juicio; y caso de que no satisfaga las indicadas sumas dentro de los tres días expresados, empezará á terminar éstos, á correr el término del requerimiento de pago, hasta fiar los treinta días siguientes, durante los cuales podrá librar el demandado la casa de caer en comiso, pagando las anualidades vencidas y gastos; pero terminados éstos sin haberlas satisfecho, se declarará al demandante con acción y derecho para pedir el comiso y devolución de la casa sobre la cual gravita el foro, y que es la deslindeada al ingreso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández de Mata.

Para que la inserción presente, sirva de notificación y requerimiento al demandado, se hace pública.—Juzgado municipal de La Bañeza á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, José Moro.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Siendo llegada la época para el arriendo del puerto y limpieza de la presa Lunilla, se anuncia en el *Boletín Oficial* para que los que quieran interesarse en su arriendo puedan acudir al pueblo de Sotico. El remate se ha de verificar el día 16 de Abril, á las dos de su tarde, cuyo presupuesto es el de 1.000 pesetas.

Sotico 6 de Abril de 1893.—Los Alcaldes preseros, Pedro Rodríguez.—Justo Soto.

## VENTA

Subasta voluntaria de varias fincas rústicas y urbanas, en León, Villaturiel, Alija de la Ribera, Miralba, Valdesogos de Abajo, Hellegos, Santas Martas y Pinilla, para el día veintitrés de Abril á las diez de la mañana.

Notario de D. Optaciano Zuloaga.

Por la testamentaria de D. Tomás Huerta, vecino de Villeza, se convoca á todo el que pudiere ser acreedor á los bienes de dicho señor, para que se presente en casa del pagador de deudas D. Baltasar Copete, vecino de dicho Villeza, en el término que marca la ley.